

SESIÓN ORDINARIA No. 341-2024

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con veintinueve minutos el día Lunes 29 de abril del 2024 realizada en el Salón de Sesiones Municipales “Alfredo González Flores.”

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICEPRESIDENTE MUNICIPAL

Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Sra.	Maritza Segura Navarro
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Dra.	Margarita Murillo Gamboa
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Señor	Carlos Monge Solano
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández

REGIDORES (AS) SUPLENTE

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Sr.	David Fernando León
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Lic.	Paulino Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Primero
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTE

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito cuarto
Sra.	Yuliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory Á. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

El regidor David León interviene por el orden ya que hubieron unas manifestaciones de la señora Presidenta acá en el plenario, por tanto, pregunta si tiene un veto de la Alcaldía Municipal y si es así les indique el motivo, ya que si es así se debe conocer el tema y así lo dice la legislación.

La Presidencia informa que efectivamente el veto ingreso a las 4:33 p.m. y le ha manifestado la Licda. Priscila Quirós que hay que verlo hoy en la sesión, sea, la inmediata siguiente a la presentación de dicho veto.

La Licda. Priscila Quirós señala que el tema del veto para este Concejo es novedoso, pero tiene su fundamento desde la Constitución Política, es para los acuerdos del Concejo Municipal y tienen 5 días para interponer el veto. El mismo debe conocerse en la sesión inmediata siguiente y se debe acoger o rechazar.

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita se decrete un minuto de silencio por el fallecimiento de las víctimas de feminicidio, por tanto la señora Presidenta del Concejo decreta el minuto de silencio.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta Sesión Extraordinaria N° 339-2024 del jueves 18 de abril de 2024

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 339-2024 CELEBRADA EL JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024.

2. Acta Sesión Ordinaria N° 340-2024 del lunes 22 de abril de 2024

ACUERDO 2.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 340-2024 CELEBRADA EL lunes 22 DE ABRIL DE 2024.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER:

1. Informe No.123-2024 Comisión de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.
2. Juramentación de los miembros que se nombran en el Informe No.123-2024 Veto en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en la Sesión Ordinaria 340-2024, celebrada el lunes 22 de abril del año curso, Acuerdo 27.
3. Respuesta sobre segregar un bien de la ADI de Vara Blanca para construir salón comunal.
4. Informe No.15-2024 Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas
5. Moción de la regidora Ana Yudel Gutiérrez.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 1.

- Informe No. 123-2024 Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

1. Remite: SCM-442-2024.

Suscribe: Ricardo Sáenz Bolaños – Director Colegio Ing. Manuel Benavides.

Sesión N°: 340-2024.

Fecha: 22-04-2024.

Asunto: Remite terna para nombramiento miembro de la Junta Administrativa por renuncia de miembro. N° 004-2024. lic.ingmanuelbenavides@mep.go.cr

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIEN:

- A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARÍA GRACIERLA HERNÁNDEZ SOLANO, CÉDULA 2-0507-0007, ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO INGENIERO MANUEL BENAVIDES DE HEREDIA
- B. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LA SEÑORA MARÍA ALEXANDRA MONERO RUBÍ, CÉDULA 4-0133-0417; ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO INGENIERO MANUEL BENAVIDES DE HEREDIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.123-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO. 123-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA MARÍA GRACIERLA HERNÁNDEZ SOLANO, CÉDULA 2-0507-0007, ANTE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO INGENIERO MANUEL BENAVIDES DE HEREDIA
- b. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LA SEÑORA MARÍA ALEXANDRA MONERO RUBÍ, CÉDULA 4-0133-0417; COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO INGENIERO MANUEL BENAVIDES DE HEREDIA.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Remite: SCM-443-2024.

Suscribe: Laura Meléndez Montero – Directora Escuela Julia Fernández.

Sesión N°: 340-2024.

Fecha: 22-04-2024.

Asunto: Remite terna para nombramientos de miembro de la Junta. Asimismo, correo con la renuncia de miembro. esc.juliafernandez.heredia@mep.go.cr N 0048-2024

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. ACOGER LA RENUNCIA DEL SEÑOR ALONSO CHACÓN GONZÁLEZ, CÉDULA 4-0171-0358 ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

B. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LA SEÑORA GEOVANNA MARÍA MONTOYA ROJAS, CÉDULA 2-0664-0594; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.123-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 5.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO. 123-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. ACOGER LA RENUNCIA DEL SEÑOR ALONSO CHACÓN GONZÁLEZ, CÉDULA 4-0171-0358 ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

B. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR A LA SEÑORA GEOVANNA MARÍA MONTOYA ROJAS, CÉDULA 2-0664-0594; COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-445-2024.

Suscribe: M.A.E Keneth Bonilla Céspedes – Director Liceo Los Lagos.

Sesión N°: 340-2024.

Fecha: 24-04-2024.

Asunto: Remisión de propuesta de terna para la conformación de la Junta Administrativa del Liceo de los Lagos. lic.loslagos@mep.go.cr N° 0050-2024

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. ELEVAR LA TERNA Y ACOGER LA RECOMENDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, HACIENDO LA SALVEDAD QUE HUBO SEIS PERSONAS POSTULANTES ACTIVAS DE LA COMUNIDAD, ESTO PARA QUE SEA TOMADO EN CONSIDERACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL; Y NOMBRAR A LOS SEÑORES MÉLIDA EULALIA CEDEÑO CASTRO, CÉDULA 9-0058-0394; GRACE YAMILETH MADRIGAL BUSTAMANTE, CÉDULA 1-0552-0170; JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ NAVARRO, CÉDULA 4-0223-0462; RAFAEL ÁNGEL MADRIGAL MESÉN, CÉDULA 1-0731-0702; FRANCISCO ANTONIO CUBA MATIUS, CÉDULA 4-0225-0665; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA DEL LICEO LOS LAGOS.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.123-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 6.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO. 123-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LOS SEÑORES MÉLIDA EULALIA CEDEÑO CASTRO, CÉDULA 9-0058-0394; GRACE YAMILETH MADRIGAL BUSTAMANTE, CÉDULA 1-0552-0170; JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ NAVARRO, CÉDULA 4-0223-0462; RAFAEL ÁNGEL MADRIGAL MESÉN, CÉDULA 1-0731-0702; FRANCISCO ANTONIO CUBA MATIUS, CÉDULA 4-0225-0665; COMO MIEMBRO ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA DEL LICEO LOS LAGOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: Ternas de la Junta de Educación de la Escuela Excelencia Mercedes Sur.

Suscribe: Recibidos en Gestión de Partidas Comunitarias.

Fecha: 16-04-2024.

Asunto: Solicitud de nombramiento de miembros Junta de Educación de la Escuela Excelencia Mercedes Sur.

Texto del anexo:

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: UNA VEZ RECIBIDA LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE CIRCUITO 02 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA, SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 11, 12 Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA ERICKA VIQUEZ VARGAS, CÉDULA 1-1718-0179; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR.

B. ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR AL SEÑOR OSCAR JAVIER BARRANTES RAMÍREZ, CÉDULA 1-0571-0746; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.123-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.”

El regidor Mario Rodríguez indica que fue un gusto trabajar con todos y le da la bienvenida a las nuevas autoridades. Agrega que en Los Lagos se publicitó e invitaron personas para que participaran, pero no hubo la participación que se esperaba, por tanto, el Consejo de Profesores decidió que continuara la actual junta. El Consejo de Profesores postula a quien mejor le convenga y las personas que llegaron son miembros activos de la comunidad. No adjuntaron todos los documentos de las 4 personas, pero el Concejo Municipal tiene la potestad de nombrar.

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO. 123-2024 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a. **ACOGER LA RENUNCIA DE LA SEÑORA ERICKA VIQUEZ VARGAS, CÉDULA 1-1718-0179; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR.**
- b. **ELEVAR LA TERNA Y NOMBRAR AL SEÑOR OSCAR JAVIER BARRANTES RAMÍREZ, CÉDULA 1-0571-0746; ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA EXCELENCIA DE MERCEDES SUR.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 2.

APROBADO EL INFORME NO. 123-2024 DE LA COMISIÓN DE NMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELS Y COLEGIOS, LA PRESIDENCIA PROCEDE A JURAMENTAR A:

- a. **LA SEÑORA MARÍA ALEXANDRA MONERO RUBÍ, CÉDULA 4-0133-0417; COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO INGENIERO MANUEL BENAVIDES DE HEREDIA.**
- b. **LA SEÑORA GEOVANNA MARÍA MONTOYA ROJAS, CÉDULA 2-0664-0594; COMO MIEMBRA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA JULIA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.**
- c. **LOS SEÑORES MÉLIDA EULALIA CEDEÑO CASTRO, CÉDULA 9-0058-0394; GRACE YAMILETH MADRIGAL BUSTAMANTE, CÉDULA 1-0552-0170; JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ NAVARRO, CÉDULA 4-0223-0462; RAFAEL ÁNGEL MADRIGAL MESÉN, CÉDULA 1-0731-0702; FRANCISCO ANTONIO CUBA MATIUS, CÉDULA 4-0225-0665; COMO MIEMBROS ANTE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVA DEL LICEO LOS LAGOS.**

**** QUIENES QUEDAN DEBIDAMENTE JURAMENTADOS Y JURAMENTADAS.**

PUNTO 3.

- MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Veto **en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en la Sesión Ordinaria 340-2024, celebrada el lunes 22 de abril del año curso, Acuerdo 27.**

Texto del Veto:

**CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

ASUNTO: VETO EN CONTRA ACUERDO FIRME,

SEÑORES (AS) REGIDORES (AS):

La suscrita, **ANGELA AGUILAR VARGAS**, portadora de la Cédula de identidad número 9-0091-0602, Divorciada, vecina de Heredia centro, Urbanización El Río, casa No 46, Economista y Máster en Ingeniería Industrial, designada como Alcaldesa Municipal del Cantón Central de Heredia, con cédula jurídica número 3-014-042092, según resolución N.º 4673-M-2022 de las catorce horas con cinco minutos del once de julio del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 inciso d) en relación con el artículo 167 siguientes y concordantes del Código Municipal **interpongo veto en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Heredia en la Sesión Ordinaria 340-2024, celebrada el lunes 22 de abril del año curso, Acuerdo 27**, acuerdo adoptado por unanimidad, y en él se aprueba el Reglamento Sobre El

Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal, en cuanto a la legalidad de la toma del acuerdo y el contenido del artículo 6 del Reglamento de marras (en cuanto al número de asesores que se pueden contratar para cada regidor o regidora) , lo anterior con fundamento en las siguientes motivos de legalidad:

RESULTANDO

PRIMERO: Que el Concejo Municipal de Heredia en la Sesión Ordinaria 340-204, celebrada el lunes 22 de abril del año 2024, Acuerdo 27, adoptó por unanimidad un acuerdo, en él se aprueba el Reglamento Sobre El Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal. El Reglamento en cuestión, presenta inconsistencia, en cuanto al procedimiento de aprobación de este, y en cuanto al contenido del artículo 6 del Reglamento de marras. (Específicamente en cuanto al número de asesores que se pueden contratar para cada regidor o regidora)

SEGUNDO: Que por razones de legalidad la suscrita Alcaldesa Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 173 inciso 1 de la Constitución Política, 17 inciso a) en relación con el artículo 167 siguientes y concordantes del Código Municipal interpongo el Veto Municipal contra el acuerdo supracitado, lo cual hago con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

A) SOBRE LA ILEGALIDAD DEL ACUERDO VETADO: Que el referido acuerdo violenta las disposiciones normativas de los artículos 13 y 17 inciso a), 43, 167, 168 siguientes y concordantes del Código Municipal y artículos 11 de la Constitución Política 11 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LAGP). Analizado el alcance del acuerdo objeto de veto, podemos establecer:

1) Como primer argumento o motivo de veto, inexistencia de la publicación del proyecto de Reglamento Sobre El Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia.

La publicación de propuestas de reglamentos municipales resulta de interés para la construcción y definición de los temas esenciales, como es la sana administración de recursos o hacienda públicos.

A los munícipes, administrados y contribuyentes, les interesa y es el derecho que les asiste, verificar como se invierten los tributos que pagan, y la sana administración de estos.

La forma legal y objetiva de enterarse de los avances en la toma de decisiones por parte de los jefes municipales, es publicando entre otras, las propuestas de reglamentos que tienen impacto en las finanzas y en el presupuesto institucional.

En ese orden de ideas el artículo 43 del Código Municipal dispone:

“Artículo 43. — Toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. Salvo el caso de los reglamentos internos, el Concejo mandará publicar el proyecto en La Gaceta y lo someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual se pronunciará sobre el fondo del asunto. Toda disposición reglamentaria deberá ser publicada en La Gaceta y regirá a partir de su publicación o de la fecha posterior indicada en ella”

Por su parte la Procuraduría General de la República, en el dictamen C-184-2015 del 21 de julio del 2015, ha señalado en lo que interesa:

“...Sobre dicho artículo, esta Procuraduría se ha pronunciado en otras oportunidades, siendo una de ellas el dictamen C-060-2014 del 27 de febrero de 2014, en el cual se indicó en lo que interesa: “El artículo citado, dispone el procedimiento para “adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias” en el seno municipal, estableciendo los siguientes pasos: a) Iniciativa presentada o acogida para su trámite por el Alcalde Municipal o alguno de los regidores. b) Publicación del proyecto en el Diario Oficial la Gaceta. c) Consulta pública no vinculante por un plazo mínimo de diez días hábiles. d) Pronunciamiento sobre el fondo del proyecto e) Publicación en La Gaceta. Como se deriva de lo antes indicado, el trámite para adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias municipales, conlleva, en lo que interesa para efectos de esta consulta, dos publicaciones. La primera publicación que se debe realizar es la del texto del proyecto de la disposición reglamentaria, salvo el caso de reglamentos internos. El sentido de dicha publicación, a los efectos de la consulta pública que plantea la norma, es garantizar el principio democrático, esto es, la participación ciudadana de los habitantes del cantón en la

formación de las normas. Precisamente, la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, y los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 de la Constitución Política. (...) Así las cosas, la publicación del proyecto de la disposición reglamentaria constituye no solo un requisito previsto en la normativa legal – artículo 43 de Código Municipal- sino que también encuentra sustento constitucional -1, 11, 28, 30 y 129 de la Constitución- y pretende garantizar el principio de legalidad y el principio democrático reflejado en la participación ciudadana, en la formación de los reglamentos municipales. Consecuentemente, la publicación de comentario y la consulta pública se convierten en mecanismos dirigidos a permitir la divulgación y consulta de disposiciones, propios de un sistema democrático como el nuestro. En efecto, la publicación previa del proyecto y su sometimiento a consulta facilita la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés local de tal manera que permite a los Municipios, armonizar los intereses públicos y comunales...”.

Al efecto señaló el Alto Tribunal Constitucional, lo siguiente:

“(…) La autoridad recurrida informa a la Sala bajo la fe del juramento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que luego de adoptado el acuerdo número 132 del 16 de diciembre de 1999, que eliminaba todas las agujas y portones de las urbanizaciones del cantón, se recibió una masiva oposición de los residentes de éstas, alegando razones de seguridad. Que la recurrente no indica cuál es el perjuicio que se le ocasiona en el presente asunto, al promulgarse en Reglamento regulando esa actividad, pero, además, que existe un transitorio en él que otorga plazos a las comunidades para su cumplimiento. También se indica que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, siendo la recurrente vecina del cantón, le asiste el derecho de exigir no solo la aplicación del principio de legalidad, sino también de participar en la formación de reglamentos municipales, como ocurre en el asunto que nos ocupa en este amparo. De allí, que está en posición para impugnar la regularidad constitucional de la actuación municipal, por cuanto según se evidencia del informe de la autoridad recurrida, la publicación que pende será para que el Reglamento entre en vigencia en la comunidad. No obstante que la autoridad accionada ha alegado que existió una participación masiva de los vecinos del lugar contra la decisión de eliminar las llamadas "agujas" en la vía pública, por las protestas que ello generó, estima la Sala que efectivamente se ha actuado en contra del principio de legalidad que consagra el artículo 11 de nuestra Constitución Política, significa que los actos de la Administración deben de conformarse con el ordenamiento jurídico, que también se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, en la medida que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso. En consecuencia, sólo les es permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo. En el caso concreto, la Municipalidad debe observar ese principio, que viene ligado al de participación democrática que exige el Código Municipal en el numeral 43. No coincide la Sala con el criterio que parece sugerir la entidad municipal de que los vecinos ya se han manifestado ante el Concejo, pues las gestiones que afirman fueron planteadas ante ellos, lo que determinaron fue la decisión de dictar un reglamento y a partir de allí ha de cumplirse con lo que dispone el artículo 43 del Código Municipal. Lo contrario, sería limitar la posibilidad de que todos lleguen a enterarse de los términos de la propuesta y puedan contribuir en su mejoramiento o incluso que finalmente no se apruebe, dependiendo del tono y carácter de los argumentos que se utilicen. El legislador, al establecer la publicación previa del proyecto, precisó la más amplia participación ciudadana en la toma de disposiciones de interés local, de modo que el Gobierno vecinal debe mediar entre los intereses públicos y comunales, informándose directamente de la opinión de los vecinos del cantón respecto de la pretendida reglamentación, tal y como se evidencia de lo preceptuado en los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código citado. El fundamento constitucional de lo anterior se halla en los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 y 169, al establecer el primer numeral que nuestra República es democrática, por lo que, como entidad pública que es la Municipalidad, debe fundar sus actuaciones en el Derecho de la Constitución, al velar por que la atención de los intereses de los habitantes del municipio respondan también al mejor interés democrático. El numeral

43 manda la publicación previa, situación que como se deriva de los hechos probados y del informe rendido por la autoridad recurrida, no se ha realizado. (...). Por lo expuesto, y en virtud de lo anterior, la Sala estima que el recurso debe declararse con lugar, por violación al principio de legalidad y el principio democrático que debe observar la Municipalidad, sin perjuicio de que se repongan los procedimientos y, además, sin que la Sala prejuzgue sobre el contenido del Reglamento en cuestión, que para nada ha sido examinado. (...)". Sala Constitucional. Sentencia 2001-0050 de las 10:03 horas del 29 de enero del 2001. (Lo resaltado no es del original).

2) Segundo Alegato: Incumplimiento del Acuerdo tomado en la Sesión Ordinario No 112-2021 del 23 de agosto del 2021. (En cuanto a la guía acordada por el Concejo Municipal de Heredia para la aprobación de Reglamentos).

En la Ley 8220 y su Reglamento, se establece el procedimiento que se debe observar para aprobar Reglamentos en las diferentes instituciones que conforman la Administración Pública.

De la misma forma. Se aprobó una guía para la elaboración de Reglamentos de la Municipalidad de Heredia, elaborado por: Comisión de Mejora Regulatoria Institucional, revisado por:

Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica y aprobado por el Concejo Municipal, Sesión Ordinaria No.112-2021 del 23 de agosto de 2021. En ese sentido se indica en la referida guía:

"...1.1 Objetivo General

Proporcionar un instrumento técnico-administrativo que facilite el desarrollo y estandarización del marco normativo interno, haciéndolo simple, ágil y de fácil aplicación, mediante la definición de la estructura para la elaboración de los reglamentos de la institución con uniformidad, contenido y presentación que permita optimizar el cumplimiento de las atribuciones de la organización y el funcionamiento de las unidades administrativas.

1.2 Objetivos Específicos

a) Brindar conceptos y elementos básicos, relacionados con los reglamentos, para conocimiento y facilitar la elaboración de esta normativa, contribuyendo con ello, a contar con herramientas técnicas que faciliten la elaboración.

b) Ofrecer las bases de la estructura para la elaboración de los reglamentos institucionales, unificando criterios de contenido, estableciendo la uniformidad de los documentos institucionales.

1.3 Alcance La guía es de aplicación para Jerarca y Titulares de todas las dependencias de la Municipalidad de Heredia, en el desarrollo de reglamentos..."

El incumplir con la Política antes enunciada, genera una nulidad de actuaciones al tenor de la dispuesto en el artículo 223 de la LGAP, ya que la inobservancia de formalidades sustanciales genera nulidad.

3) Como Tercer argumento o motivo de veto atacamos el acuerdo como inválido e ineficaz, ya que la aprobación del artículo 6 del Reglamento Sobre El Régimen de Puestos de Confianza para el Concejo Municipal de Heredia, infringe el Principio de Legalidad (artículo 11 de la Constitución Política y artículo 11 de la LGAP, artículos 17 inciso a) y 127 último párrafo del Código Municipal).

El Órgano Procurador es claro, al señalar que el Alcalde (sa) Municipal, es el superior jerárquico respecto de la materia de su competencia, y en ese sentido el artículo 17 incisos a), del Código Municipal disponen en lo que interesa:

ARTÍCULO 17.- Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.

Desde esa perspectiva, se debe cumplir con el principio de legalidad, lo que supone que los reglamentos que se aprueben en la Municipalidad de Heredia deben ser conforme con el bloque de legalidad o principio de legalidad.

Por su parte el artículo 127 del Código Municipal último párrafo dispone en lo que interesa:" **...Por su parte son funcionarios de confianza los contratados a plazo fijo por las partidas antes señaladas para brindar servicio directo al alcalde, el Presidente y Vicepresidente Municipales y a las fracciones políticas que conforman el Concejo Municipal..."**

De la misma forma, el artículo 6 del **Reglamento SOBRE EL REGIMEN DE 'PUESTOS DE CONFIANZA PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, dispone:**

“...Cantidad de Puestos de Confianza: El número de puestos de confianza será de una persona Asesor Político de Fracción por cada escaño de regiduría propietaria obtenido por la fracción política. La Presidencia y Vicepresidencia del Concejo Municipal deben contar con el apoyo de asesor o asesores de su fracción para lo relacionado con sus funciones...”.

Evidentemente la forma en que se aprueba el artículo 6 del referido reglamento, es contraria al espíritu contenido en el artículo 127 del Código Municipal. Si la intención del legislador ordinario era un asesor por regiduría, así lo hubiese establecido, sin embargo, consigna funcionario de confianza por fracción política que conforme el Concejo Municipal. Incluso si el ánimo era aprobar varios asesores por fracción política, también así lo hubiese indicado el legislador. No es posible jurídicamente hacer distinciones donde la ley no las hizo. Ergo es un asesor por fracción, y no suponer en plural, ya que no se especificó de esa forma la literalidad de la norma

Es de rigor señalar que el acuerdo municipal, que aprueba el reglamento y que se ataca lesiona groseramente el el Principio de Legalidad, por lo que se dirá.

El Principio de Legalidad constituye la columna vertebral de la actuación de la administración, considerado como un límite al ámbito de competencia de los órganos administrativos de tal manera que siempre comprende un doble aspecto tanto como marco que delimita la competencia de un órgano, así como condición para la actuación de los órganos administrativos en el ejercicio específico de la competencia asignada de manera que solo él pueda ejercerla válidamente cuando este facultado para hacerlo. En su planteamiento original, conforme al principio de legalidad, la Administración pública no podría actuar por autoridad propia, sino que ejecutando el contenido de la ley. Esta tarea de ejecución, a poco andar, llegó a ser interpretada como una función de realización de fines públicos en virtud de la autonomía subjetiva de la Administración, pero dentro de los límites de la ley (*doctrina de la vinculación negativa*). La ley es entonces un límite externo a la actividad administrativa, dentro de cuyo marco la Administración es libre. El Estado sólo puede hacer o dejar de hacer lo que la ley le permita y mande, o sea que nada queda a su libre albedrío.

El Jurista García de Enterría señala que (...) **“Se trata del ejercicio del poder en función de la protección de las leyes de la libertad, para la vida del grupo social. Todo el fin del estado se reduce en el derecho, con el objetivo de proteger la libertad de los administrados. Es un derecho para la libertad y en función de ella”** (...).

Actualmente, se considera que es el Derecho el que condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa actual. El principio de legalidad opera entonces como una cobertura legal previa de toda potestad cuando la Administra con ella, su actuación es legítima (*doctrina de la vinculación positiva*).

Sobre tal afirmación, la Procuraduría General de la República como órgano consultor, en su dictamen C-294-2011 del 1 de diciembre del 2011 ha sostenido:

“...recordemos que el principio de Legalidad de la Administración consagrado en el artículo 11 de la Constitución Política, y desarrollado también en el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, sujeta toda la actuación de la Administración a la existencia de una norma jurídica previa que le autorice su accionar. Señalan las normas en comentario, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 11.-

“Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella...”

Artículo 11.-

“La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.”

“Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.”

Sobre este punto la jurisprudencia judicial ha señalado:

“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino, además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCION PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).

Bajo esta misma línea de pensamiento, este la misma Procuraduría General de la Republica en su jurisprudencia administrativa señaló, lo siguiente:
Como usted bien sabe, la Administración Pública se rige en su accionar por el principio de legalidad. Con base en él, los entes y los órganos públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.

Por su parte, la Sala Constitucional, en el voto No 440- 98, ha sostenido la tesis de que, en el Estado de Derecho, el principio de legalidad postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico. Desde esta perspectiva, "...toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso –para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que este constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no esté autorizado les está vedado-; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto."

En otra importante resolución, la N ° 897-98, el Tribunal Constitucional estableció lo siguiente:

"Este principio significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar regulados por norma escrita, lo que significa desde luego, el sometimiento a la Constitución y a la ley, preferentemente, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídicos – reglamentos ejecutivos y autónomos especialmente; o sea, en última instancia, a lo que se conoce como el ‘principio de juridicidad de la Administración’. En este sentido es claro que, frente a un acto ilícito o inválido, la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que esté a su alcance para enderezar la situación." (Opinión Jurídica OJ-164-2003 del 4 de setiembre del 2003)

De lo anteriormente señalado, es claro que el principio de legalidad sostiene que toda autoridad o institución pública puede actuar solamente en la medida en que se encuentre autorizada para hacerlo por el ordenamiento jurídico..."

No encuentra esta Alcaldía el sustento jurídico o autorización normativa según lo exige el citado principio de legalidad para se considere que el artículo 6 ibidem es regular, válido y eficaz en su concepción, es decir que resulta posible que existan asesores por cada regiduría, en el caso del Concejo Municipal de Heredia nueve asesores (as) en total, correspondiente un asesor (a) por regiduría.

PRUEBA

Se ofrece como prueba, los autos y expediente que sirvieron de fundamento para la adopción del acuerdo que se veta.

POR TANTO

Con base en las anteriores justificaciones interpongo el veto contra el acuerdo, que consta en el a efecto de que se determine su nulidad. Con la interposición de este veto se suspende la ejecución de los acuerdos impugnados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 167 y 168 del Código Municipal, además deberá cumplirse con el procedimiento ahí previsto.

Así las cosas y en aras de una toma de decisiones responsable y respetuosa de nuestro ordenamiento jurídico, y de nuestra Constitución Política la cual juramos guardarla y respetarla y así como Gobierno Local que somos, ejemplo de un Estado Democrático de Derecho, cuyos servidores públicos basan sus actos en la buena fe, la probidad, el mejor aprovechamiento de los recursos públicos y la satisfacción del interés local, les solicito con todo el respeto se reconsidere el contenido del acuerdo que por este medio se impugna. Firmo en la ciudad de Heredia el veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro.

**ANGELA AGUILAR VARGAS
ALCALDESA MUNICIPAL**

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 7:32 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 7:47 p.m.

La Licda. Priscila Quirós señala que es una figura que esta en la constitución política, está también en el Código Municipal artículo 162, es un derecho que tiene la Alcaldía Municipal. Dice esto porque la Alcaldía presenta este veto no como ciudadana, sino como Alcaldesa y ejerciendo sus competencias. Este reglamento se hizo ante una moción y surge de un análisis sobre como poder ordenar ciertos aspectos. El Concejo dicta los reglamentos y puede crear norma. Se hizo un análisis sobre como se iban a crear las 9 plazas de asesores de miembros del Concejo que ya están en el presupuesto. La potestad reglamentaria permite analizar como se administra este recurso. Las plazas son de las fracciones del Concejo Municipal, no son de la administración. Se hizo pensando en la razonabilidad y proporcionalidad y la comisión llegó a esta conclusión. Es el lectorado quien pone a las regidurías, sindicalias y alcaldesa aquí en el Gobierno local. - Deja constando esta asesoría que no comparte los argumentos que se esbozan en el fondo del veto- Hay personas que pueden quedar pensando que toman acuerdos que no se encuadran en el bloque de legalidad, pero nada más alejado de la realidad, porque lo hacen apegados al bloque de legalidad. Son normativas internas y por eso se pide que se publique por una única vez. La comisión de jurídicos es muy cuidadosa y es muy detallista al igual que todos aquí. Le tiene respeto a doña Angela, pero le preocupa la redacción de quien la asesora. Hay una asesoría jurídica errada. Se presenta dentro de los 5 días posterior a que adquirió firmeza, sea el lunes pasado adquirió firmeza y a partir de ahí la alcaldía puede ejercer su derecho, dentro de los 5 días siguientes y son días naturales. Esto está en el artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública y en el 162 del Código Municipal. Eso es el bloque de legalidad, días naturales. Quedo en firme el lunes y tenían 5 días, que finalizaban al sábado. Agrega que puede dejar el documento de la Procuraduría y da lectura al artículo. Indica que el Concejo en lugar de enfrascarse es mejor que proceda al rechazo por extemporáneo en vista que no se cumple con el bloque de legalidad.

La Presidencia da las gracias a la Licda. Priscila Quirós por el criterio jurídico.

El regidor Carlos Monge señala que en el informe de labores de la Alcaldía le dijo a la señora Alcaldesa que no viera al concejo como enemigo porque es su aliado. Hoy les oculta el veto, lo envía solo a la presidencia y ella le comentó sobre el tema 2 minutos antes de la sesión y se sintió atacado. Al leer esto siente decepción. Su persona respalda el trabajo de jurídicos porque nada se ha hecho antojadizo, ni a las espaldas. Han tenido que trabajar con las uñas, sino fuera por la asesora legal, no podrían tomar algunas decisiones. Les queda ese sinsabor y hoy llegan igual. Vota en contra del veto porque está extemporáneo, además las futuras personas deben contar con herramientas para poder tomar decisiones y poder responder a las personas que solicitan se les resuelva sus inquietudes.

La regidora Maritza Segura indica que hoy que es la última sesión es doloroso cuando se ve esto. Solicita que pidan una disculpa pública, porque aquí se les está diciendo que hacen las cosas ilegales. La única asesora que han tenido es doña Priscila. Indica que hoy recibe una denuncia que le ponen pero tiene testigos y grabaciones y se va a defender. Indica que es importante investigar cuantos asesores tienen en Alajuela y en San José. Pregunta, ¿porqué no vetaron cuando se nombraron los otros compañeros, sino hoy?. Ven en Alcaldía jefes de despacho, secretarias y el Concejo Municipal siempre como el patito feo. Nunca le pusieron el zapato en la manguera y solo quedó en el Partido Liberación Nacional, la regidora Amalia Jara y el regidor Daniel Trejos, los demás son independientes.

El regidor Jean Carlo Barboza señala que es una lástima terminar así. Agradece a la Comisión de Jurídicos por la lucha que ha dado para que tengan asesorías, así como a la Licda. Priscila Quirós, la mejor asesora que ha tenido este Concejo Municipal y les ha salvado de montones, sino estarían pagando abogados. Nada acá se hace ilegal, porque tienen una excelente asesoría. Es lamentable vivir esto hoy. Ellos como fracción no están de acuerdo con esto.

El regidor Daniel Trejos comenta que la comisión de asuntos jurídicos presentó documentos para tener certeza jurídica. Se remonta a setiembre del año anterior cuando se incluyó el perfil y luego en el Presupuesto Ordinario con la motivación de creación de las 9 plazas, para que eventualmente mediante reglamento se dieran las reglas respectivas. Es una interpretación descriptiva y masiva. El veto discrimina en donde nadie es discriminado. Rechaza la frase que dice -desconoce el bloque de legalidad-. Se analizó otros cuerpos normativos y vieron la realidad en otras 84 municipalidades y vieron municipalidades parecidas a Heredia. Hasta ahora van a contar con un brazo asesor. No puede ser posible que hoy dicen que se salen del bloque de la legalidad, eso jamás. Insiste que dice un asesor político en las fracciones. Ha tenido buena asesoría de la administración y de la Licda. Priscila Quirós y considera que deben estar acorde con otros gobiernos y tener recursos. Rechaza este veto, entiende que es una interpretación de la Dirección de la Asesoría Jurídica y le preocupa porque erra, por tanto, espera que haga mejor trabajo la Asesoría Jurídica de la Administración. Aparte del rechazo de este veto se debe solicitar una medida cautelar al tribunal contencioso, para que se pueda publicar el reglamento.

La regidora Margarita Murillo indica que como todos, están igual indignados porque el trabajo se ha hecho fuerte. Está molesta porque se han hecho negociaciones y le preocupa porque no quiere que eso lleve a la corrupción. Quiere dejar claro esta noche, que hay cosas que no están bien, y les interesa cuidar los fondos públicos. El reglamento se ha hecho para profesionalizar las regidurías. Se han ido mejorando y posicionando, entonces cuando se quita, se dice -nos pasamos por el cuello un acuerdo-. Esto es un gran error y es muy grave, de manera que no deben caer en negociaciones ocultas y deben hacer un trabajo profesional respetando este acuerdo. Denuncia que esto se haya hecho de forma grosera y tratar de silenciar, porque es un acuerdo y al Concejo se respeta.

La regidora Patricia Rodríguez manifiesta la molestia de este Concejo que es enorme y unánime, ya que esta moción se hace respetando el bloque de legalidad. Ya hay asesores nombrados, llama la atención que se presente este veto cuando hay gente trabajando. Recuerda a doña Maritza cuando dijo -eso lo mandaron por debajo y hoy igual-. Indica que sabe del veto hasta que la presidencia lo lee. Llama la atención al nuevo Concejo para que revisen bien, porque no es la primera vez que les mandan cosas por debajo de la mesa. Esto llegó y se cae por el plazo. Les lega el documento extemporáneo y el documento venía con nulidad absoluta y hay que rechazarlo de plano. Es la presidenta de la Comisión de Jurídicos y hay profesionales excelentes, de ahí que felicita a doña Priscila, porque ha sido una voz profesional en este campo. Se van con esta cereza en el pastel. Venían con la alegría del deber cumplido, pero aquí hay una situación muy grave. Se dice que jurídicos ha incurrido en vicios de legalidad y lo rechaza categóricamente. Se ha apegado al artículo 11 de la constitución y 11 de la Ley General de la Administración Pública. Nada ha votado en contra de la legalidad. Se les debe una disculpa pública por esa aseveración.

El regidor David León indica que se va a contener. Este recurso se presenta a las 4 de la tarde con la finalidad de que el Concejo no se entere. Agradece a doña Amalia por comentarles y le agradece a doña Amalia por no dejarse someter a una línea. Saluda y admira a don Daniel Trejos por su comentario. Reconoce y saluda a doña Margarita Murillo porque denunciar lo que pasa en su partido no es fácil. No se puede por buscar una presidencia municipal que participen en este tipo de situaciones. Aunque no estuviere extemporáneo no es un acto jurídico, es un acto de violencia política. A veces creen que las personas se utilizan y votan. Sabiendo que no habían elementos técnicos, pero era buscar que se caiga en el tribunal contencioso y ahí que pase 3 o 4 años soñando el juicio de los justos. Desde hoy hace la denuncia pública porque no es hacer el ejercicio del veto, sino la instrumentalización política. Ojalá que reflexionen. Que triste señalar a prevaricato administrativo incluyendo al Partido Liberación Nacional y los que están independientes, -si esto es lo que se espera para los próximos 4 años, Dios proteja a Heredia-.

El regidor Santiago Avellan señala que hace 4 años, recuerda que llegó su esposa y le dijo que la vicealcaldesa quería hablar con su persona y que almorzaran. Llegó don Mauricio Chacón y fue honesto y muy franco. Le dijo, -ya sé que usted va a ser presidente y depende que hablemos y empezaron a conversar-. Han pensado diferente y no ha dejado de ser caballero. Ha sido transparente y hoy está sumamente dolido, porque cuando empezaron como regidores los atendían en una sillita en el corredor y a partir de ahí empezaron a hablar de ese edificio donde ya tienen oficinas. Luego con Ángela hablaron de temas que les ataban. Han respetado el esfuerzo de los demás y el trabajo y a idea es para dignificar el trabajo de los regidores. Quiere a la institución, aunque no le den importancia a su forma de trabajar. Después de escuchar

al regidor Daniel Trejos, siente que valió la pena, porque esto ha sido el trabajo de todos los miembros del Concejo y es el mejor legado, para que se hagan mejor las cosas en Heredia.

La señora Presidenta señala que es un tema muy complicado, no se ha confabulado con nadie y si lo hubiera visto antes consulta primero con doña Priscila. Le recomienda a las nuevas autoridades que tomen a doña Priscila como su mano derecha. Les ha salvado de muchos asuntos y se han desligado de sus criterios asumiendo todos esa responsabilidad. El tema de la legalidad es muy importante, pero pasan cosas en la administración y debe haber mayor comunicación y coordinación. Como es posible que no tenían oficinas para sus reuniones. Era un tema no solo de espacio, sino también de salud ocupacional. Ese fue un tema que la desanimó mucho. Ella decía que necesitaban un asesor viendo la absoluta necesidad de ese recurso. Ya hay una previsión presupuestaria y ahora se encuentran con esto. No está de acuerdo con este veto, es parte de una seguidilla de acciones a pesar del cariño que le tiene a la señora alcaldesa, pero no puede estar de acuerdo con esto.

La regidora Maritza Segura manifiesta que se va con la frente muy en alto por todos los acuerdos que ha tomado acá. Se ha opuesto al bulevar porque no hay estudio vial. Se está dando una persecución a los patentados y pregunta, -qué está haciendo el Concejo-. Le pide al próximo Concejo que vean estos temas. Indica que las aprobaciones que dio las analizó. Todo lo que le pasaron lo hizo con amor. Las oficinas, no les dieron y quedaron al garete. Muchas cosas por debajo de la mesa se manejan, de ahí que deben tener mucho cuidado, porque es muy feo estar en un banquillo de los acusados.

El regidor Paulino Madrigal señala que siempre han dicho que el Concejo tiene una gran carga de trabajo. El volumen de informes, de temas administrativos, de licitaciones, de presupuestos, es un volumen bastante grande de trabajo. Siempre han dicho que hay una necesidad de contar con una asesoría, al menos siempre ha sido esa posición la que tienen. Fueron muy claros que fue por la forma, no por el fondo cuando votaron negativo. Por el fondo siguen pensando que es una necesidad analizar cada colon del presupuesto que se debe gastar. Hay gastos que son necesarios. El asesoramiento de regidurías son necesarios. Mantienen el disgusto de como se presentó hoy esto y es una necesidad que hay, para todas las regidurías. Quería manifestar esta oposición que es un reiteración de lo que siempre han dicho. Da gracias a la Licda. Priscila Quirós, porque ha venido a aprender y siempre se ha querido instruir de sus criterios, los cuales siempre han sido muy objetivos. En el único punto que difiere es en tema de áreas deportivas.

Han tenido una posición clara en cuanto a las asesorías, ya que es una necesidad. Reitera que reconoce el trabajo que hace la Licda. Priscila Quirós, y señala que es un lujo que tienen en esta municipalidad.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 9:01 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 9:14 p.m.

El regidor Mauricio Chacón expone que tenía sentimientos encontrados. Con lo sucedido el día de hoy se va con los sentimientos más abajo. Siente que hay una intención de ocultar un documento al Concejo y ese tipo de política no fue la que deseaban tener acá. Le preocupa mucho porque el trasfondo que hay, es como una mecha que enciende a partir del 01 de mayo. Espera que esta pifia que se da, se tenga cuidado para más adelante. Les podría traer problemas con el tema legal y económico. Da las gracias a la Licda. Priscila Quirós por esa luz y objetividad y muchas veces les tomó de la mano y dio la guía para tomar decisiones. Los acuerdos acá son trascendentales y traen consecuencias.

El regidor Santiago Avellán indica que casi nunca está de acuerdo con el regidor Paulino Madrigal, pero hay un gran respeto hacia él por su capacidad académica y sus conocimientos jurídicos y ambientales. Da un agradecimiento a la Licda. Priscila Quirós y la recomienda ya que estarán muy bien asesorados. No todas las fracciones son iguales, la demanda de trabajo no va a ser igual y en ese sentido la proporcionalidad de las comisiones es necesaria y justa inclusive. Le pide a la señora Alcaldesa que retire el documento, jurídicamente es innecesario.

La regidora Maritza Segura agradece a la señora Presidenta por las carreras que ha tenido. Agradece a doña Priscila que siempre la atendió y siempre estuvo ahí, pero sobre todo da gracias a Dios por tener a la señora Flory Álvarez – Secretaria de este Concejo con vida acá.

La Licda. Priscila Quirós explica que en el tema de plazo, hay una resolución del Contencioso que dice que son días hábiles, pero se podría señalar los temas de fondo. Son 3, y es que se dice que este reglamento tenía que ser publicado como proyecto, cuando en realidad es un reglamento que no tiene efecto a terceros. Se dice que no se siguió el procedimiento y no aplica para los reglamentos, ni es para traerse a nulidad un reglamento, sino que hubiese agradecido que el 14 de febrero que se envió a don Jerson una consulta para que hiciera observaciones, se cumplió y hubo una parte que se quitó y se corrigió en el reglamento. Lee lo

que envió en su momento el Lic. Jerson Sánchez y eso se quitó. Se tomo en cuenta el criterio de Talento Humano, incluso dice, que de su parte le parece muy bien el documento y no señalo que es uno por fracción. Aquí está la prueba de Talento Humano. Le preocupa las consideraciones sin asidero legal y este veto se caería, de ahí que le duele que esto recaer en la señora Alcaldesa. Sería importante que la Alcaldía tenga un asesor legal que le respalde. Lo ideal sería retirar el veto, porque está plagado de conceptos alejados de la realidad y ponen a la señora alcaldesa en un compromiso, porque el reglamento no lo deben de consultar, eso no es cierto. La Comisión consultó al gestor de Talento Humano y está fue la respuesta que tuvieron.

El regidor Carlos Monge hace un llamado a la señora alcaldesa para que retire el documento porque no es justo. Agrega que no recordaba la consulta que se le hizo a don a Jerson Sánchez y se hizo por bien del Concejo y las autoridades nuevas. Indica que debe decir por la comunidad honesta, que aquí se hizo un edificio sin consultar a las regidurías. Le solicita a la señora Alcaldesa que con todo respeto retire el veto y continúen con la sesión.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y poder concluir la agenda programada, ya que falta conocer varios temas.

ACUERDO 8.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 9:42 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 10:00 p.m.

REC. La Presidencia decreta un receso a partir de las 10:00 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 10:19 p.m.

La señora Presidenta expone que una vez analizado este punto y de acuerdo con los recesos va a dar lectura a la propuesta de acuerdo que dice:

“Rechazar de plano el veto interpuesto por la Alcaldesa Municipal interpuesto contra el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria no. 340-2024, celebrada el lunes 22 de abril del año 2024, Acuerdo no. 27 en que se aprobó el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza, en vista de que el acuerdo adquirió firmeza el día lunes 22 de abril de 2024 en la sesión 340-2024 y la Alcaldía interpuso el veto el día 29 de abril de 2024, siendo abiertamente extemporáneo ya que la Alcaldía contaba con cinco días (naturales según el artículo 256 de la Ley General de la Administración Pública) y se ha interpuesto por correo electrónico en la tarde del 29 de abril de 2024. (sobre el tema así lo ha señalado la Procuraduría General de la República en Dictamen 154 del 07 de junio de 2019 y C-470-2006 del 23 de noviembre de 2006.

De manera subsidiaria se acuerda por el fondo rechazar el recurso de veto planteado en vista de que se ha indicado que el Concejo Municipal no procedió a publicar el proyecto de Reglamento con consulta no vinculante, lo cual no resulta aplicable al Reglamento de Régimen de Puestos de Confianza por tratarse de un reglamento interno. Rechazar el veto en relación a la supuesta ilegalidad de normar por reglamento una distribución proporcional y representativa de las plazas de asesores

Elevar este asunto al Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de Jerarca Impropio para lo de su cargo.

Solicitar al Tribunal Contencioso Administrativo, se dicte como Medida Cautelar la orden de publicar el Reglamento sobre el Régimen de Puestos de Confianza y se proceda a ejecutar el acuerdo 27, acordado en el Concejo Municipal de Heredia, en sesión número 340-2024, lo anterior en vista de que la postergación de la ejecución de este acuerdo, dificulta el adecuado ejercicio de la función de las fracciones municipales que tienen una mayor representatividad en el Concejo Municipal, afectando la distribución de las 9 plazas de confianza aprobadas en el Presupuesto Ordinario 2024. La ausencia de una normativa reglamentaria que permita al Concejo Municipal contar con las plazas de asesores para las fracciones políticas conforme a la proporcionalidad y razonabilidad genera graves daños al Concejo Municipal porque desconoce su posibilidad de contar con el derecho a asesoría de las fracciones municipales de acuerdo a la representatividad dispuesta en las elecciones municipales.”

La regidora Maritza Segura explica que el veto dice que se hicieron actos de ilegalidad, por tanto solicita una disculpa pública, para que se incluya en este acuerdo. Agrega que el Concejo y la Comisión de Jurídicos merecen respeto.

La señora Presidenta indica que en el último punto del acuerdo se solicita a la administración extender una disculpa pública al Concejo Municipal por las aseveraciones infundadas con respecto a los procedimientos ilegales que se mencionan en el documento de veto, por tanto, se estará tomando el acuerdo posterior al rechazo del veto.

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SEÑORA ALCALDESA - ANGELA AGUILAR VARGAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

“RECHAZAR DE PLANO EL VETO INTERPUESTO POR LA ALCALDESA MUNICIPAL INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA SESIÓN ORDINARIA NO. 340-2024, CELEBRADA EL LUNES 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024, ACUERDO NO. 27 EN QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA, EN VISTA DE QUE EL ACUERDO ADQUIRIÓ FIRMEZA EL DÍA LUNES 22 DE ABRIL DE 2024 EN LA SESIÓN 340-2024 Y LA ALCALDÍA INTERPUSO EL VETO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2024, SIENDO ABIERTAMENTE EXTEMPORÁNEO YA QUE LA ALCALDÍA CONTABA CON CINCO DÍAS (NATURALES SEGÚN EL ARTÍCULO 256 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Y SE HA INTERPUESTO POR CORREO ELECTRÓNICO EN LA TARDE DEL 29 DE ABRIL DE 2024. (SOBRE EL TEMA ASÍ LO HA SEÑALADO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN DICTAMEN 154 DEL 07 DE JUNIO DE 2019 Y C-470-2006 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2006.

DE MANERA SUBSIDIARIA SE ACUERDA POR EL FONDO RECHAZAR EL RECURSO DE VETO PLANTEADO EN VISTA DE QUE SE HA INDICADO QUE EL CONCEJO MUNICIPAL NO PROCEDIÓ A PUBLICAR EL PROYECTO DE REGLAMENTO CON CONSULTA NO VINCULANTE, LO CUAL NO RESULTA APLICABLE AL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA POR TRATARSE DE UN REGLAMENTO INTERNO. RECHAZAR EL VETO EN RELACIÓN A LA SUPUESTA ILEGALIDAD DE NORMAR POR REGLAMENTO UNA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL Y REPRESENTATIVA DE LAS PLAZAS DE ASESORES

ELEVAR ESTE ASUNTO AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN SU CONDICIÓN DE JERARCA IMPROPIO PARA LO DE SU CARGO.

SOLICITAR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE DICTE COMO MEDIDA CAUTELAR LA ORDEN DE PUBLICAR EL REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE PUESTOS DE CONFIANZA Y SE PROCEDA A EJECUTAR EL ACUERDO 27, ACORDADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, EN SESIÓN NÚMERO 340-2024, LO ANTERIOR EN VISTA DE QUE LA POSTERGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO, DIFICULTA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LAS FRACCIONES MUNICIPALES QUE TIENEN UNA MAYOR REPRESENTATIVIDAD EN EL CONCEJO MUNICIPAL, AFECTANDO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS 9 PLAZAS DE CONFIANZA APROBADAS EN EL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024. LA AUSENCIA DE UNA NORMATIVA REGLAMENTARIA QUE PERMITA AL CONCEJO MUNICIPAL CONTAR CON LAS PLAZAS DE ASESORES PARA LAS FRACCIONES POLÍTICAS CONFORME A LA PROPORCIONALIDAD Y RAZONABILIDAD GENERA GRAVES DAÑOS AL CONCEJO MUNICIPAL PORQUE DESCONOCE SU POSIBILIDAD DE CONTAR CON EL DERECHO A ASESORÍA DE LAS FRACCIONES MUNICIPALES DE ACUERDO A LA REPRESENTATIVIDAD DISPUESTA EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 10.

TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EXTENDER UNA DISCULPA PÚBLICA AL CONCEJO MUNICIPAL POR LAS ASEVERACIONES INFUNDADAS CON RESPECTO A LOS

PROCEDIMIENTOS ILEGALES QUE SE MECIONAN EN EL VETO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

El regidor Carlos Monge propone un cambio en la agenda y que se conozcan los informes de la Comisión de Transparencia, que tienen caducidad, el informe No.170-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la moción para convocatoria a Sesión Extraordinaria, así como la moción que suscribe la regidora Ana Yudel Gutiérrez y lo que queda pendiente que el nuevo Concejo lo analice, sea, en la próxima sesión.

ACUERDO 11.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer:

1. Informe No.15 de la Comisión Especial de Transparencia
2. Informe No.170-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos
3. Moción de la Presidencia para convocatoria a Sesión Extraordinaria el 02-05-2024
4. Moción suscrita por la regidora Ana Yudel Gutiérrez

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 1.

- Informe No.15 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas.

1. Asunto: Conformación de la comisión.

El Regidor Santiago Avellan asume la presidencia temporal y somete a votación la presidencia y la secretaria para esta comisión.

TRASLADO	SESIÓN	FECHA	ASUNTO	SUSCRIBE
SCM-1744-2023	308-2024	4-12-2023	Solicitud de valorar permuta en la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, y se integre el Síndico Mauricio Vargas	Daniel Trejos Avilés
SCM-195-2024	325-2024	20-2-2024	Nombramiento de la regidora Maritza Segura Navarro, como regidora independiente, ante la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas	Marcela Benavides Orozco - Secretaria Concejo Municipal de Heredia a.i.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR SUPLENTE DAVID LEÓN RAMÍREZ COMO PRESIDENTE Y A LA REGIDORA PROPIETARIA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE LA MISMA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL NOMBRAMIENTO DEL REGIDOR SUPLENTE DAVID LEÓN RAMÍREZ COMO PRESIDENTE Y A LA REGIDORA PROPIETARIA ANA YUDEL GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ COMO SECRETARIA DE LA MISMA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1709-2023.

Suscribe: Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza - Auditora Interna.

Sesión N°: 307-2023.

Fecha: 27-11-2023.

Asunto: Remite para aprobación los informes de auditoría AI-04-2023 "Estudio de carácter especial sobre la gestión administrativa" realizados en el Comité Cantonal de Deportes como parte del Plan Anual de Trabajo de 2023. AIM-129-2023.

Texto del Oficio AIM-129-2023:

“...”

RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCÓ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION SR. FRANKLIN ALFARO PORRAS, PARA

RECIBIRLO EN EL ARTÍCULO III. AUDIENCIAS, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2024 Y REMITIERON UN CORREO EL PROPIO DÍA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA, FUE NECESARIO CONVOCAR AL CCDRH PARA EL DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024, FECHA EN QUE TAMPOCO SE RECIBIÓ UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA MUNICIPAL EN EL INFORME AI-04-2023, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.15 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas”.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Remite: SCM-1711-2023.
 Suscribe: Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza - Auditora Interna.
 Sesión N°: 307-2023.
 Fecha: 27-11-2023.
 Asunto: Remite para aprobación los informes de auditoría AI-05-2023 "Estudio de carácter financiero sobre la gestión financiera - contable" realizados en el Comité Cantonal de Deportes como parte del Plan Anual de Trabajo de 2023. AIM-129-2023

Texto del Oficio AIM-129-2023:

“...”

RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCÓ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION SR. FRANKLIN ALFARO PORRAS, PARA RECIBIRLO EN EL ARTÍCULO III. AUDIENCIAS, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2024 Y REMITIERON UN CORREO EL PROPIO DÍA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA, FUE NECESARIO CONVOCAR AL CCDRH PARA EL DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024, FECHA EN QUE TAMPOCO SE RECIBIÓ UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA MUNICIPAL EN EL INFORME AI-05-2023, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.15 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas”.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Remite: SCM-1712-2023.

Suscribe: Licda. Grettel Lilliana Fernández Meza - Auditora Interna.

Sesión N°: 307-2023.

Fecha: 27-11-2023.

Asunto: Remite para aprobación los informes de auditoría AI-06-2023 "Estudio de carácter especial sobre la gestión y sistema de control interno de las instalaciones deportivas y recreativas cedidas" realizados en el Comité Cantonal de Deportes como parte del Plan Anual de Trabajo de 2023. AIM-129-2023

Texto del Oficio AIM-129-2023:

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.15 de la Comisión Especial de Transparencia y Rendición de Cuentas”.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

5.1 Al Concejo Municipal de Heredia⁷

5.1.1 Tomar las acciones correspondientes en coordinación con la Administración Municipal de conformidad con los resultados del presente informe a fin de garantizar la adecuada gestión del CCDRH respecto a las instalaciones deportivas y recreativas dadas en préstamo para uso y administración. Esta recomendación de dirección debe ser cumplida a más tardar el 30 de abril del 2024.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Asunto: Recomendaciones a la Presidencia Municipal.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A) RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL CONVOCÓ AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION SR. FRANKLIN ALFARO PORRAS, PARA RECIBIRLO EN EL ARTÍCULO III. AUDIENCIAS, PARA LA SESIÓN ORDINARIA DEL 11 DE MARZO DE 2024 Y REMITIERON UN CORREO EL PROPIO DÍA PARA CANCELAR LA AUDIENCIA, FUE NECESARIO CONVOCAR AL CCDRH PARA EL DÍA JUEVES 18 DE ABRIL DE 2024, FECHA EN QUE TAMPOCO SE RECIBIÓ UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA MUNICIPAL EN EL INFORME AI-06-2023, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:
- B) RECOMENDAR A QUIEN PRESIDIA EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA NUEVA CONFORMACIÓN, QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES SE LIMITE EN NÚMERO HASTA CINCO PERSONAS INTEGRANTES SALVO EN LOS CASOS QUE LA NORMA DISPONGA ALGO DISTINTO, Y EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA SE MANTEGA LA INTEGRACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE CONFORMAN EL ÓRGANO COLEGIADO CONSILIANDO LA LIMITACIÓN ANTES RECOMENDADA.
- C) RECOMENDAR A QUIEN PRESIDIA EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA NUEVA CONFORMACIÓN, ESTABLECER PREVIO A LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DIÁLOGO CON TODAS LAS FRACCIONES PARA QUE SE PROCURE LA REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS AGRUPACIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor David León señala que los miembros de la comisión les hubiera gustado abordar esto con más tiempo, pero previamente hubo una convocatoria que no se pudo atender y la comisión no podía cumplir con el informe, por tanto piden una ampliación de plazo. Aclara que la comisión se reunió a partir de una convocatoria pre existente y se dijo que días se reunían. El tema de integraciones de comisiones es a la luz de que se preserve el principio de legalidad de las comisiones y se mantenga el diálogo y será quien presida si quiera seguir la senda de la legalidad u otro camino, por esa razón presentan esto.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME NO.15 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA AUDITORÍA INTERNA, UNA EXTENSIÓN DE PLAZO AL CONCEJO MUNICIPAL PARA PODER CUMPLIR CON LA RECOMENDACIÓN 5.1. DE ESTE INFORME, QUE DICE LO SIGUIENTE:

- A) RECOMENDAR A QUIEN PRESIDIA EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA NUEVA CONFORMACIÓN, QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES SE LIMITE EN NÚMERO HASTA CINCO PERSONAS INTEGRANTES SALVO EN LOS CASOS QUE LA NORMA DISPONGA ALGO DISTINTO, Y EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA SE MANTEGA LA INTEGRACIÓN DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS QUE CONFORMAN EL ÓRGANO COLEGIADO CONSILIANDO LA LIMITACIÓN ANTES RECOMENDADA.
- B) RECOMENDAR A QUIEN PRESIDIA EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA NUEVA CONFORMACIÓN, ESTABLECER PREVIO A LA CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DIÁLOGO CON TODAS LAS FRACCIONES PARA QUE SE PROCURE LA REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS AGRUPACIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL.

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

PUNTO 2.

- Informe No. 170-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos.

Remite: SCM-1683-2023.

Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal.

Sesión N°: 307-2023.

Fecha: 27-11-2023.

Asunto: Remite oficio SST-1594-2023 referente a reforma parcial Reglamento vigente de la Ley No 9023, Impuestos Municipales del cantón de Heredia. **AMH-1244-2023**

Texto del Oficio DAJ-404-2023:

"29 de agosto de 2023

DAJ-0404-2023

Licenciada

Hellen Bonilla Gutierrez

Encargada Servicios Tributarios

Estimada señora:

*Mediante oficio **SST-1078-2023** se solicitó a esta Dirección revisar y emitir criterio respecto a la reforma parcial que se plantea del Reglamento a la Ley 9023, esto debido a que se requiere de manera urgente reformar 4 artículos producto de la entrada en vigencia de la Ley de Comercio al Aire Libre y la Ley Especial para el Comercio sobre Ruedas. Indica igualmente que se incorporaron las mejoras que solicitó el MEIC para este reglamento en cuanto a requisitos que no se han actualizado desde el año 2015. Para los efectos se aportó un cuadro comparativo de las reformas planteadas. Al respecto se indica lo siguiente.*

Lo primero que debemos señalar es que la reforma es sustancial en su contenido debido a lo extenso del artículo 28 y sus incisos. En ese sentido, estima esta Dirección que la modificación que se plantea debe ser consecuente con la nueva propuesta de reglamento para nuestra ley y que se ha venido socializando con diferentes sectores de la comunidad, con lo cual no se experimentarían quizás mayores objeciones siendo que en las mesas de trabajo se habrían abordado estas ponencias.

En ese orden de ideas, entiende esta Dirección que esta propuesta fue debidamente revisada por el Director de Servicios quien tiene a su cargo dicha labor como director de área y quien debe velar por la adecuada implementación de la normativa que aplican las unidades a su cargo, por lo que los requisitos aquí plasmados estarían conformes con el bloque de legalidad.

*Ahora bien, esta asesoría realizó una revisión y observa en primera instancia un uso abusivo de las denominadas "muletillas" que se plasman en el documento y que en realidad no le aportan contenido al producto final que se espera, esta situación nos lleva a señalar igualmente que existe confusión de conceptos cuando se alude a **personas patentadas** cuando en realidad el concepto debe dirigirse a los **titulares de una licencia o licenciatarios**, ya que el concepto patente refiere al impuesto propiamente que se cancela por parte de la persona que cuenta con una licencia comercial, por lo que emplear el concepto de patentado a lo largo del reglamento conlleva un error conceptual que requiere la corrección inmediata desde nuestra perspectiva y así se hace ver en las anotaciones que realizamos.*

*Insistimos nuevamente que el **dueño del proceso** es el llamado a definir los requisitos y que estos se ajusten al bloque de legalidad, siendo necesario igualmente que se completen los formularios de costo beneficio y se atiendan las demás etapas que conlleva una reforma de esta naturaleza.*

Dentro del aporte que realizamos nos permitimos hacer una serie de ajustes en la redacción del articulado para procurar lo que consideramos una mejor comprensión; no obstante, recomendamos igualmente que se haga una nueva revisión en la redacción de tal forma que el producto salga lo más depurado posible para que no exista duda alguna en el momento de su aplicación.

A continuación, se detallan en verde lo adicionado y en azul lo que consideramos necesario sustituir o eliminar. Adicionalmente se hacen algunas recomendaciones para que se revise la redacción de algunos textos puntuales:

(...) Se adjunta cuadro de Excel con las modificaciones propuestas para la reforma.

Continúese con los trámites a su cargo.

Atentamente,

CARLOS
ROBERTO
ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Firmado digitalmente
por CARLOS
ROBERTO ALVAREZ
CHAVES (FIRMA)
Fecha: 2023.09.01
09:06:42 -06'00'
Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves
Abogado Municipal

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2023.09.01
14:53:18 -06'00'
Vb. Lcda. Ma. Isabel Sáenz Soto
Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

C. Alcaldía Municipal
Director de Servicios y Gestión Tributaria

Texto del Oficio DAJ-511-2023:

"2 de noviembre de 2023

DAJ-0511-2023

Licenciada

Hellen Bonilla Gutiérrez

Sección Servicios Tributarios

Estimada señora:

Mediante oficio **SST-1476-2023** se solicitó a esta Dirección revisar cuatro artículos del Reglamento a la Ley 9023 de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia; al respecto se indica lo siguiente.

Tal y como se ha indicado en diversas oportunidades la formulación de un reglamento le corresponde al dueño del proceso, debiendo tener presente que cada requerimiento que se realice debe estar debidamente sustentado en una norma que respalde su exigencia. Dicho lo anterior, se adjunta nuevamente el cuadro con las reformas plantea que contienen una serie de recomendaciones para consideración de esa unidad.

REGLAMENTO A LA LEY N° 9023 DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA	Reglamento a la Ley N° 9023 de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, Ley N° 10126 Comercio al Aire Libre, Ley N° 10254 Ley Especial para el Comercio Sobre Ruedas.
Artículo 49.—Permiso de Karaoke, Música en Vivo, DJ o Artista: Como objetivo primordial regular la actividad de Karaoke, Animación, Música en Vivo o DJ o artista, desarrollada en locales comerciales donde se presente este tipo de actividad, tales como salones de baile, bares, restaurantes y otros, así como en actividades privadas, que se den dentro del Cantón Central de Heredia.	Artículo 49°—Música en Vivo, Animación, Karaoke, DJ o Artista, en local o establecimiento con licencia comercial: El presente reglamento tiene como objetivo regular las actividades secundarias que se desarrollen en locales comerciales con Licencia comercial.
Siendo de acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se realicen en el Cantón Central de Heredia.	Para realizar este tipo de actividades la persona licenciataria deberá contar con el permiso municipal correspondiente de la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad, para tal efecto deberá presentar la solicitud
	respectiva en forma previa a la realización de la actividad.
a) Del permiso municipal: Toda actividad social que se programe y donde se pretenda desarrollar Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, deberá contar con el correspondiente permiso municipal para su realización, previa inspección y valoración de la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad, para tal efecto el interesado presentará la solicitud respectiva en forma previa a la realización de la actividad.	a) Del permiso municipal: Las solicitudes deberán presentarse con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la actividad, lo cual debe hacerse ante la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad, dichas solicitudes deben ajustarse a los siguientes requisitos:
b) De las solicitudes de permiso para desarrollar actividades con karaokes, Música en vivo o con DJ: Las solicitudes deberán presentarse con no menos de ocho días hábiles de anticipación a la realización de la actividad, lo cual debe hacerse ante la Sección de Servicios Tributarios de la Municipalidad, las solicitudes deberán ajustarse a los siguientes requisitos:	• Formulario de Solicitud Música en Vivo, Karaoke, DJ o Artista, en local o establecimiento con licencia comercial, completo con todos los datos requeridos, firmado por la persona licenciataria y dueños del inmueble o representante legal cuando corresponda. El apartado de Declaración Jurada debe ser firmado por la persona licenciataria y dueños del inmueble. Las firmas deben coincidir con la identificación.
• Solicitud formal escrita, la que debe contener nombre completo, número de cédula, firma del solicitante, lugar en el que se realizará la actividad fecha y hora. En el caso de locales comerciales, la solicitud deberá de hacerla el patentado. En los casos de locales comerciales que desarrollen esta actividad en forma permanente, están obligados a realizar el trámite cada tres meses, presentando los requisitos solicitados.	• En caso de que el trámite se realice por medio de la página municipal, no se requieren las firmas de las personas dueñas del inmueble, sin embargo, deberán adjuntar el contrato de arrendamiento suscrito por las personas que tengan la capacidad legal para firmar. En caso de que la propiedad les pertenezca a varias personas (físicas o jurídicas) deberá constar la firma de todas las personas propietarias.
	• Identificación vigente de la persona licenciataria y dueños del inmueble y/o Certificación de Personería vigente (digital 15 días naturales, notarial 1 mes natural) si es una persona jurídica, o bien Fotocopias de documento de Identificación de la persona licenciataria y dueños del inmueble o representante legal en caso de que el trámite no se presente personalmente.
• Autorización del Ministerio de Salud, para dicha actividad.	• Verificación Interna de Permiso Sanitario de Funcionamiento, extendido por el Ministerio

	de Salud de conformidad con lo que establece el Decreto N° 43432-s (Vigente, a nombre de la persona licenciataria).
	• Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.) Si la persona licenciataria cuenta con varias sucursales en el país o varias actividades, en caso de ser requerido se solicitará documento físico o digital que indique el inicio de actividades o el desglose de las diferentes aperturas de locales en Hacienda.
	• Verificación interna de morosidad patentado y dueños del inmueble (SIAM)
• Estar al día en el pago de impuestos municipales.	• Verificación interna de morosidad de la persona licenciataria FODESAF (https://fodesaf.go.cr)
• Estar al día en el pago de la patente comercial.	• Verificación Interna de morosidad de la persona licenciataria C.C.S.S. (https://www.ccss.sa.cr)
	b) Del Confinamiento de sonido: En casos requeridos por el municipio o el Ministerio de Salud se deberá insonorizar el establecimiento según sea el caso, este deberá ser ejecutado por un profesional en el campo, incorporado a la CFIA. (trámite previo) deberá presentar el plan de confinamiento aplicado al inmueble, así como el permiso de construcción municipal, registro profesional y declaración jurada del profesional que fiscalizó e inspeccionó las obras realizadas.
	c) Del Plazo: A los negocios que no cuenten con plan de confinamiento avalado por el municipio se les otorgará el permiso por un plazo de tres (3) meses, para realizarse eventos tres (3) veces por semana. Para los negocios que posean un Plan de Confinamiento avalado por el municipio se les otorgará el permiso por un plazo de seis (6) meses, para realizar eventos cuatro (4) veces por semana.
	d) De la Capacidad: todos los locales deben respetar la capacidad del local establecida en el permiso Sanitario de funcionamiento.
c) De la hora límite: Establecimientos comerciales o particulares podrán desarrollar la actividad de actividades de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, que se realicen en Centros Comerciales de más de 10 locales, no podrán extenderse más allá de la 1:00 a. m. los días L, K, M, J V, S, los días domingos no podrá extenderse más allá de las 11,00 p. m. En el caso de locales que no se encuentren ubicados en centros comerciales NO podrán extenderse más allá de las 11,00 p. m. los días L, K, M, J V, S, los días domingos no podrá extenderse más allá de las 10:00 p. m. como máximo tres veces por semana.	e) De la hora límite: Establecimientos comerciales o particulares podrán desarrollar las actividades de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, en casos requeridos deberá contar con la insonorización y confinamiento respectivo para la actividad que quiera desarrollar, los establecimientos ubicados en Centros Comerciales, condominios comerciales o edificios comerciales, no podrán extenderse más allá de la 1:00 a. m. los días L, K, M, J V, S, los días domingos no podrá extenderse más allá de las 11:00 p. m. En el caso de locales que no se encuentren ubicados en centros comerciales NO podrán extenderse más allá de las 11:30 p. m. los días L, K, M, J V, S, los domingos no podrá extenderse más allá de las 10:00 p. m.
d) De la naturaleza del evento: Si el evento para el cual se solicita permiso no constituyera Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista y más bien se tratara de un espectáculo público variado deberá tramitarse el respectivo permiso para ese tipo de evento, según lo establece el Reglamento de Espectáculos Públicos del Municipio. En caso de Discotecas cuyo giro comercial principal son actividades musicales y donde no ingresan menores de edad, no requerirá la tramitación de estos permisos.	f) Categorías: En caso de Discotecas cuyo giro comercial principal son actividades musicales y donde no ingresan menores de edad, no requerirá la tramitación de estos permisos; el resto de los comercios que no apliquen en esta categoría, deberán tramitar las solicitudes como se indica.
e) De la contaminación sónica: La actividad con Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los Artículos 293 y 294 de la Ley General de Salud.	g) Contaminación Sónica: Se deberá respetar en todo momento los niveles autorizados de sonido conforme lo disponen los decretos ejecutivos N°32692-s, N°39428-s y N°43432-s.
f) Incumplimientos: En aquellos casos en que se compruebe que el permiso de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista, se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; o bien, alteren el orden	h) Incumplimientos: En los casos que se acredite y compruebe por la administración municipal que el permiso condicional de Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista otorgado se convierta en la actividad principal del negocio, irrespete las normas y horarios establecidos en este

<p>público o afecten a terceros, el Municipio podrá suspender el permiso temporal otorgado.</p>	<p>reglamento, desnaturalizando la actividad, así como causando molesta o afectación, escándalos, alteración al orden y la tranquilidad pública, peleas, riñas, agresión con armas, balaceras, crímenes, actos ilícitos, violentos o ilegales, conductas escandalosas, inmorales, inapropiadas o sexuales, ruidos excesivos, gritos, música a un volumen intencionalmente elevado durante la noche, y continuar incluso después de una advertencia justa, crear una falsa alarma que obligue a la policía municipal o cuerpos policiales a movilizarse y en general cualquier conducta que ponga en peligro la paz y tranquilidad de la sociedad, terceros o vecinos o transgreda los lineamientos estipulados en la Ley General de Salud y su reglamento; o bien, alteren el orden público o afecten a terceros, vecinos o transeúntes, irrespete las normas y horarios establecidos en este reglamento, el Municipio suspenderá Karaoke, Animación, Música en Vivo, DJ o artista el permiso temporal de otorgado será revocado y suspendido.</p>
<p>g) Prohibiciones: En aquellos locales comerciales cuya actividad secundaria en la venta de licores no se permitirán actividades como pasarelas, desfiles de modelos, torneos deportivos o de juegos y otros, que considere la administración municipal que puedan afectar el giro comercial autorizado por el municipio.</p>	<p>i) Prohibiciones: En aquellos locales comerciales cuya actividad secundaria es el expendio de bebidas de contenido alcohólico no se permitirán actividades como pasarelas, show, eventos de dj, desfiles de modelos, conciertos bailables, ladys Night, fiestas de espuma, barras libres o promociones que promuevan el consumo de licor y de comida, torneos deportivos o de juegos y otros que afectan el giro comercial autorizado por el municipio.</p>
<p>Además, se prohíbe el cobro para las actividades anteriormente descritas.</p>	<p>j) Cobro: En los casos que conlleven el cobro por el disfrute de la actividad, se deberá cancelar de previo el 100 % del costo del tributo por los tiquetes que se entreguen sellados, pudiendo</p>
	<p>devolverlos posteriormente para que se les reintegre por parte de la Municipalidad el dinero pagado correspondiente a tiquetes devueltos. En caso de fuerza mayor o hecho fortuito acreditado que impida realizar la actividad, se exonerará al comerciante del pago del tributo, pudiendo devolver entradas y recuperar el 100% pagado de previo.</p>

Como puede apreciarse, se realizaron modificaciones en la redacción de algunos textos que se destacan en rojo. De igual manera se hicieron comentarios al margen para que sean valorados y revisados a efectos de proceder si lo consideran necesario con los ajustes necesarios.

Por otra parte, estima esta Dirección que en un reglamento no debe quedar nada sujeto a interpretación, por lo que se recomienda consignar expresamente que significan las abreviaturas L, K, M, JV, S, que si bien se entiende son los días de la semana, ello no necesariamente puede ser de conocimiento de todos los administrados; o bien, que, en caso de existir un artículo con abreviaturas o definiciones, se contemple la descripción de estas abreviaturas.

En términos generales la reforma incorpora requisitos que deberán ser atendidos por los administrados, de ahí que insistamos que estos deben encontrar respaldo legal, aspecto que será necesario que sea verificado por el dueño del proceso. Consideramos fundamental igualmente que cuente con la revisión y aval del Director de Servicios y Gestión Tributaria, como encargado del área.

Continúese con el trámite de reforma planteado ante el Concejo Municipal.

Atentamente,
 CARLOS ROBERTO ALVAREZ CHAVES (FIRMA)
 Lic. Carlos Roberto Alvarez Chaves
 Abogado Municipal

C. Alcaldesa Municipal
 Dir. Servicios y Gestión Tributaria

MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.03 10:34:24 -06'00'
 Lcda. María Isabel Sáenz Soto
 Dir. Asesoría y Gestión Jurídica

Texto del Oficio SST-1594-2023:

"21 de noviembre del 2023
 SST-1594-2023

Máster
 Ángela Aguilar Vargas

Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

Sirva la presente para saludarle y a la vez solicitarle de la manera más atenta su gestión ante el Concejo Municipal para que se proceda con la reforma parcial del Reglamento vigente a la Ley N°9023 de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia, esto obedece a que esta sección ha trabajado por casi tres años en la reforma integral del Reglamento, sin embargo por una disposición del mismo Concejo Municipal se están realizando grupos de trabajo con los vecinos y comerciantes del cantón la revisión de la propuesta, lo cual para que cumpla con los lineamientos establecidos por el MEIC podrá tardar cerca de año o año y medio para finiquitar la publicación final.

El año 2022 la Asamblea Legislativa decreto la LEY DE COMERCIO AL AIRE LIBRE, así como LEY ESPECIAL PARA EL COMERCIO SOBRE RUEDAS según la publicación en la GACETA N°110 COMP-14_06_2022, en ambos casos se les ordena a los municipios reglamentar en un plazo de 6 meses lo que corresponde a las licencias, debido a que la Ley 9023 regula lo que corresponde a licencias, de ahí la urgencia de esta reforma parcial para cumplir con lo decretado.

Por otra parte, y ante la Reforma a la Ley de Estacionamientos Públicos y su Reglamento recientemente publicado en el Alcance de la Ley N° 7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos, del 04 de noviembre de 1997; dicha reforma, de conformidad con el informe jurídico No. AL-DEST-IJU-184-2021, sobre el expediente 21.815 del Departamento de Estudios, Referencias y Servicios Técnicos, tiene por objetivo trasladar todas las competencias relacionadas con los parqueos públicos, de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, y otorgárselas a las Municipalidades, de igual manera según lo establece la Ley 8220 muchos requisitos para la obtener una licencia deben verificarse a nivel interno y no deben ser aportados por la persona solicitante, es por estos casos por los cuales deben actualizarse los requisitos de los trámites de los artículos 28 y 49 los cuales no se actualizan desde su primera publicación en el año 2015.

(...) Se adjunta cuadro de Excel con la propuesta final de la reforma parcial al reglamento.

Hago constar que dicha reforma ya fue debidamente incluida en el sistema del MEIC, al igual que el costo beneficio, además de que ya fue analizada por la Dirección Jurídica del Municipio, según DAJ-0404-2023 y DAJ-0511-2023, además oficio CMRI-009-2023 de la Comisión de Mejora Regulatoria y CI-044-2023 de la Coordinadora de Control Interno los cuales adjunto.

Sin más por el momento, me despido muy respetuosamente.

HELLEN REBECA
BONILLA
GUTIERREZ (FIRMA)
-06'00"

Firmado digitalmente por
HELLEN REBECA BONILLA
GUTIERREZ (FIRMA)
Fecha: 2023.11.21 16:12:12
-06'00"

Lieda. Hellen Bonilla Gutiérrez
Gestora de Servicios Tributarios
c/ Dirección de Servicios y Gestión de Ingresos.
Comisión de Mejora Regulatoria

Texto del Oficio CMRI-009-2023:

"Heredia, 06 de noviembre 2023
CMRI-009-2023

MII. Angela Aguilar Vargas
Alcaldesa Municipal

Estimada señora:

En relación con el oficio SST-1594-2023, del 03 de noviembre 2023, con el cual Servicios Tributarios, remite la propuesta de Reforma Parcial al Reglamento a la Ley N° 9023 de impuestos municipales del Cantón Central de Heredia"; se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que se ha cumplido con el proceso de mejora regulatoria correspondiente; cuenta con el criterio jurídico de la Dirección de Asesoría y Gestión Jurídica, por medio de oficio DAJ-0404-2023 del 29 de agosto 2023 y DAJ-0511-2023 del 02 de noviembre 2023.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal y, según las consideraciones del Órgano Colegiado, para su aprobación y autorización para que se realice la respectiva publicación en el diario oficial La Gaceta como proyecto.

Atentamente,
 JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
 Firmado digitalmente por JENNY LETICIA CHAVARRIA BARQUERO (FIRMA)
 Fecha: 2023.11.06 15:58:32 -06'00'
Lic. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

C. Exp. Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Anexo 1 - El texto de la propuesta con todas las observaciones del reglamento se encuentra de forma íntegra y completa como anexo físico y digital, esto por ser un documento sumamente extenso.

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY NO 9023, IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE HEREDIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se detallan así, “...” se encuentran en forma íntegra como anexo 1 al Informe No.170-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

El síndico Mauricio Vargas indica que leyó el reglamento y en el punto de karaoke se hacen dos distinciones, una de un horario para que finalicen las actividades a las 11 p.m. esto fuera de centros comerciales y otras hasta las 2 a.m. en centros comerciales. Si bien es cierto en el centro comercial hay más aislamiento y tiene más apertura, si dentro de los negocios que están fuera hay distancias que deben cumplir, porque si están cerca de los vecinos causan molestia, pero si no, habría que ver como queda. Ha revisado varios reglamentos y ninguno hace esta distinción. Lo demás les parece bien pero la distinción se podría analizar bien, porque se podría dejar en estado de indefnsión a otros negocios que cumplen medidas.

La regidora Maritza Segura señala que de igual forma hablo con la regidora Patricia Rodríguez y habló con don David el punto de horarios para centros comerciales. Considera que están matando la gallina de los huevos de oro, porque el centro de la ciudad lo están dejando muerto. No estaría votando este informe porque le parece un tema discriminatorio.

El regidor Daniel Trejos explica que este es el producto final de las mesas de diálogo y el proceso fue liderado por la Alcaldía Municipal. Establece esta distinción para centros en plazas comerciales, ya que alrededor hay pocas personas y en el centro hay personas que deben descansar por eso el centro es zona mixta. Generalmente no terminan a la hora que son las actividades, de ahí que buscan un punto de equilibrio. Aún así hay vecinos que no les parece, pero hay que hacerlo. Esperan que en el 2025 haya un plan regulador para que regulen estos temas, porque hay que reconocer que como ciudad tienen una limitante y deben respetar la paz social.

El regidor Carlos Monge señala que agradece a la Comisión de Jurídicos y a la administración por las mesas de trabajo que se hicieron, ya que fueron jornadas muy extenuantes, la idea era llegar a puntos de encuentro. Lo que se dice es en la parte de esos acuerdos. No se podía partir el ayote por la mitad. Hay ciertos negocios que son los que cierran a las 3 o 4 de la mañana y hay niños y personas mayores que deben soportar esos escándalos. Felicita el trabajo que se ha hecho desde la administración y acá la comisión.

La regidora Maritza Segura indica que hay muchos patentados que han invertido y hay puntos específicos, por ahí su voto negativo.

El regidor David León le solicita a los miembros de la comisión la posibilidad de disminuir la hora para karaoke para centros comerciales, ya que ellos deben tener esta limitación también. Agrdece a la comisión todo el trabajo que han hecho porque es un trabajo de nunca acabar.

La regidora Patricia Rodríguez manifiesta que este reglamento es con base en las mesas de trabajo que se habían realizado y las propuestas se las hicieron llegar, sin embargo, si quieren hacer modificaciones no tiene ningún inconveniente.

La regidora Maritza Segura solicita que se dejen los horarios parejitos, para que no haya discriminación.

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL INFORME NO. 170-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR LA PROPUESTA DE REFORMA PARCIAL AL

REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY NO 9023, IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Maritza Segura vota negativamente.-

PUNTO 3.

1. Amalia Jara Ocampo – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión extraordinaria el jueves 02 de mayo del 2024

Texto de la moción:

Considerando:

1. Que el Concejo Municipal puede sesionar extraordinariamente, cuando así lo requiera, según lo establece el artículo 36 del Código Municipal.
2. Que el Artículo 49 del Código Municipal , indica :

Artículo 49.- CÓDIGO MUNICIPAL. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, quien ocupa la presidencia nombrará a las personas integrantes de las comisiones permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada Concejo integrará, como mínimo, nueve comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer, de Accesibilidad (Comad) y la de Seguridad. Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el Concejo Municipal y sus integrantes serán escogidos de entre los regidores propietarios y suplentes. La Comisión Permanente de Seguridad podrá tener, en calidad de asesores, a los funcionarios de las fuerzas de policías presentes en el cantón, miembros de la sociedad civil y de asociaciones comunales. Podrán existir las comisiones especiales que decida crear el Concejo. La persona que ejerce la Presidencia Municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación. Cada comisión especial estará integrada al menos por tres miembros: dos deberán ser escogidos de entre las personas regidoras propietarias y suplentes. Podrán integrarlas las personas sindicas propietarias y suplentes; estas últimas tendrán voz y voto. Las personas funcionarias municipales y las particulares podrán participar en las sesiones en calidad de asesoras. En cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley 8261, Ley de la Persona Joven, de 2 de mayo de 2002, y sus reglamentos.

Por lo tanto mociono para:

- a. Realizar Sesión Extraordinaria, el jueves 02 de mayo del 2024 a las 18 horas con 15 minutos en el salón de sesiones Alfredo González Flores, para conocer única y exclusivamente el siguiente punto:
 - 1) Nombramiento de las personas integrantes de las Comisiones Permanentes conforme al artículo 49 del Código Municipal y aquellas que consideren pertinentes.
- b. Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como “**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**”.

ACUERDO 18.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE SUSCRIBE LA SEÑORA PRESIDENTA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN: REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EL JUEVES 02 DE MAYO DEL 2024 A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS EN EL SALÓN DE SESIONES ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL NOMBRAMIENTO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES CONFORME AL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y AQUELLAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 4.

- Regidora Ana Yudel Gutiérrez – Partido Frente Amplio
Asunto: Moción en Solidaridad con las víctimas de feminicidio y sus familias

Texto de la moción:

Considerando que la situación demanda una respuesta urgente y efectiva, en solidaridad con las víctimas de femicidio y sus familias, instamos a la municipalidad de Heredia a tomar acciones concretas y contundentes para erradicar la violencia contra las mujeres y garantizar su derecho a una vida libre de violencia y discriminación.

Considerando:

1. *Que la Constitución Política de la República de Costa Rica reconoce en su artículo 33 el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo cualquier forma de discriminación, incluyendo la discriminación por razón de género.*
 2. *Que Costa Rica es signataria de tratados internacionales en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración de Belém do Pará.*
 3. *Que la municipalidad de Heredia ha establecido una Política Local de Igualdad, Equidad y Género, la cual tiene como objetivo promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como prevenir y erradicar la violencia de género en el ámbito local.*
 4. *Ante los recientes abordajes sociales y mediáticos sobre femicidios catalogados como "crimen pasional", es importante recordar que ¡El femicidio no es un "crimen pasional"! "El femicidio no es un espectáculo! ¡El femicidio no es un acto de descontrol emocional! El femicidio es ¡VIOLENCIA PATRIARCAL!*
 5. *Que la violencia contra las mujeres, incluyendo el femicidio, es una violación flagrante de los derechos humanos y un problema de salud pública que requiere acción inmediata y coordinada a nivel local, nacional e internacional.*
 6. *Que la sociedad costarricense ha sido testigo de una alarmante ola de femicidios y desapariciones en los últimos meses, lo cual demanda una respuesta urgente y efectiva por parte de las autoridades. Tomando en cuenta que durante la última semana de abril de 2024 se registraron 4 femicidios, según una publicación del PT.*
- Por tanto, se solicita:*

1. *Dada la urgencia y triste cantidad de sucesos recientes, se de la respectiva alteración del orden del día y se de por aprobada la presente moción, dándose por exigimida del tramite de comisión respectivo en esta misma sesión ordinaria número 314 de 2024 del Concejo Municipal de Heredia.*
2. *La elaboración y ejecución de un plan de acción integral para detener la violencia contra las mujeres en el cantón de Heredia, el cual deberá incluir medidas de prevención, atención a víctimas, y acciones de sensibilización y educación en género, con el objetivo de erradicar la violencia de género y promover una cultura de respeto y equidad.*
3. *La inclusión en el reglamento de ayudas temporales de la municipalidad de Heredia de un apartado específico destinado a brindar apoyo a las familias sobrevivientes de femicidio, el cual contemplará medidas de asistencia psicológica, social, y económica, con el fin de garantizar su protección y su pleno acceso a recursos de apoyo y servicios de ayuda.*
4. *La asignación de recursos humanos, financieros y logísticos necesarios para la implementación efectiva de las medidas contempladas en este plan de acción, así como la colaboración activa con otras instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil en la lucha contra la violencia de género.*
5. *Qué estas acciones se les otorgue carácter prioritario para su ejecución, con un plazo máximo de dos meses a partir de la notificación oficial a la administración del Gobierno local de Heredia.*

¡Ni perdón, ni olvido, justicia es lo que pido!

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que en nombre de la Comisión de la Mujer envía un abrazo a las familias víctimas de femicidio, ya que ellas han sostenido estas luchas. Hay personas que han perdido trabajos por estar en esta luchas y se deben hacer cambios sustantivos en la sociedad. Hay que cambiar formas violentas por formas más empáticas. Pide al nuevo Concejo que no dejen caer estos procesos, porque representan vidas.

ACUERDO 19:

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSAR LA MOCIÓN EN SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO Y SUS FAMILIAS, DEL TRPÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que están haciendo historia. Agrega que se deben hacer los ajustes y pide comunicar este acuerdo a los Concejos Municipales e Intendencias, para lo cual pide que se corrija el plazo de ejecución para que sea a un plazo de 4 meses, para que se puedan destinar los recursos y hagan los ajustes presupuestarios, de manera tal que tengan el tiempo adecuado para que lo puedan hacer y señala que quienes firman esta moción, son las regidoras: Patricia Rodríguez, Margarita Murillo, Amalia Jara, Maritza Segura, sea, ellas suscriben también la moción.

La regidora Maritza Segura señala que una vecinita suya pasó por eso. Va a seguir dando este apoyo, porque el agresor no estuvo ni un día en la cárcel, por tanto, hace un llamado al gobierno para que los jueces trabajen en esos casos y no haya impunidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez comenta que el sábado por la noche se hizo una vigilia en el Parque de los Ángeles y el dolor de las personas es muy fuerte.

La regidora Patricia Rodríguez agradece a la regidora Ana Yudel Gutiérrez por la moción y por su labor, ya que ha sido muy destacada en estos campos y agradece por el acompañamiento en estos casos.

La señora Presidenta indica que se van con el deber cumplido.

La señora Mercedes Hernández – Vice Alcaldesa Municipal señala que la regidora Ana Yudel Gutiérrez tiene razón, ya que este tipo de agresiones, ahora se miran todos los días. Da las gracias a la regidora Ana Yudel Gutiérrez por toda su labor y le pide a todas las mujeres que nos defendemos. Da un agradecimiento al Concejo Municipal por toda la labor y apoyo que le brindaron en sus funciones.

ACUERDO 20.

ANALIZADA LA MOCIÓN QUE SUSCRIBE LA REGIDORA ANA YUDEL GUTIÉRREZ, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN INTEGRAL PARA DETENER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN DE HEREDIA, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN A VÍCTIMAS, Y ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN EN GÉNERO, CON EL OBJETIVO DE ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO Y EQUIDAD.**
- 2. LA INCLUSIÓN EN EL REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DE UN APARTADO ESPECÍFICO DESTINADO A BRINDAR APOYO A LAS FAMILIAS SOBREVIVIENTES DE FEMINICIDIO, EL CUAL CONTEMPLARÁ MEDIDAS DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA, SOCIAL, Y ECONÓMICA, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU PROTECCIÓN Y SU PLENO ACCESO A RECURSOS DE APOYO Y SERVICIOS DE AYUDA.**
- 3. LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN ESTE PLAN DE ACCIÓN, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN ACTIVA CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.**
- 4. QUÉ ESTAS ACCIONES SE LES OTORQUE CARÁCTER PRIORITARIO PARA SU EJECUCIÓN, CON UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN OFICIAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO LOCAL DE HEREDIA.**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ACUERDO 21.

EN VISTA DE LA HORA QUE ES Y QUE AÚN NO SE HAN PODIDO ANALIZAR ALGUNOS INCISOS DE LA AGENDA PROGRAMADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: RETIRAR EL ARTÍCULO III DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS, INFORME NO.171-2024 DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS, Y EL ARTÍCULO V DE INFORMES DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO. DEL RESTO DE PUNTOS DE LOS ARTÍCULOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. Henry Ramírez Vásquez – Director Colegio Ing. Samuel Sáenz Flores
Asunto: Solicitud de permiso para realizar un pasacalles el día 17 de mayo de 2024.
lic.samuelsaenzflores@mep.go.cr N° 054-2024

**** ESTE ARTÍCULO SE RETIRO MEDIANTE ACUERDO 21.**

ARTÍCULO IV: INFORMES DE COMISIONES

1. Informe N° 170-2024 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

**** ESTE INFORME SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ACUERDO 3.**

2. Informe N° 171-2024 AD 2020-2024 Comisión de Asuntos Jurídicos

**** ESTE INFORME SE RETIRO MEDIANTE ACUERDO 21.**

ARTÍCULO V: INFORMES DE LA ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO

1. Lic. Priscilla Quirós Muñoz- Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: CM AJ Ref 402 2024 Recomendación de aprobación del Convenio de Cooperación Económico Cultural entre la Asociación Sinfónica de Heredia y la Municipalidad de Heredia.
2. Lic. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Asunto: CM AJ Ref 464 2024 Recomendación de aprobación del Convenio de Cooperación Carta de Entendimiento y Protocolo con el Concello de Narón.

**** ESTE ARTÍCULO SE RETIRO MEDIANTE ACUERDO 21.**

ARTÍCULO VI: MOCIONES

2. Amalia Jara Ocampo – Presidente Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión extraordinaria el jueves 02 de mayo del 2024

ESTA MOCIÓN SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ACUERDO 3.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

1. Ing. Juan Antonio Fallas Gamboa – Titulación de Tierras Dpto. Desarrollo Socio Productivo y Comunal IMAS
Asunto: Entrega de área pública Urbanización Los Laureles. IMAS-DDS-DDSPC-0235-2024.
jfallas@imas.go.cr / tolivares@imas.go.cr

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DE ESCUELAS Y COLEGIOS

2. Seidy Fuentes Castillo – Recepcionista y Secretaria de Actas Comité Cantonal de Deportes de Heredia
Asunto: Remite carta de renuncia del Sr. José Luis Bustos Castillo, Tesorero de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Heredia. sfuentes@ccdrheredia.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - BETANIA ARTAVIA – PRESIDENTA CÁMARA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

3. Betania Artavia – Presidenta Cámara de Industria, Comercio y Turismo de Heredia
Asunto: Apoyo a la iniciativa del gobierno local para solucionar el problema de cuello de botella en la entrada a Heredia (construcción del puente de Pirro). info@camaraheredia.org . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. ASIMISMO AGRADECER A LA SRA. BETANIA ARTAVIA POR LA CARTA ENVIADA DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite **DIP-0102-2024** como complemento a los documentos que se detallan a continuación, referente al Parkour en Urb. El Río.
DIP-0032-2024 del Arq. Luis Fernando López, Ingeniero de Proyectos, en atención al punto A) del SCM-129-2024.
DF-020-2024 del Lic. Adrián Arguedas Vindas, Director Financiero Administrativo, en atención al punto B) del SCM-129-2024.
DIP-0478-2023 de la Arq. Elizette Montero Vargas, Ingeniera de Proyectos, en atención al punto A) del SCM-1785-2023. **AMH-0305-2024**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

5. A) Erick Alvarado González
Asunto: Externa malestar por karaoke en el nuevo Bar Malibú en Mercedes Norte.
erickalvaradogonzalez@hotmail.com

B) Jenny Chavarría – Contraloría de Servicios (**Tiquete N° 4831497**)
Asunto: Remite correo al Sr. Erick Alvarado, en el que indica que el negocio cuenta con licencia comercial, licencia de licores y permiso sanitario de funcionamiento al día. contraloria@heredia.go.cr

ROXANA LOBO – CONCEJO DE DISTRITO DE HEREDIA – SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

6. Adolfo José Avellán Chaves
Asunto: Presenta renuncia formal al cargo de Concejal de Distrito de Heredia, declarado así mediante resolución N° 2522-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las catorce horas con treinta minutos del doce de marzo de dos mil veinticuatro. jsavellan@hotmail.com N° **052-2024**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA SEÑORA ROXANA LOBO, SINDICA PROPIETARIA DEL SIGUIENTE PERÍODO 2024-2028 Y TRASLADAR A LA SECRETARIA PARA QUE LA PRESIDENCIA DEL SIGUIENTE PERÍODO AGENDE ESTE PUNTO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

7. Cinthya Díaz Briceño – Jefa de Área Comisiones Legislativas IV
Asunto: Consulta criterio sobre el texto dictaminado del Exp. **23.451** “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS”. **AL-CPEAMB-0241-2024** krisia.montoya@asamblea.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EMITA CRITERIO LEGAL.**
8. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III
Asunto: Consulta criterio sobre el texto actualizado del Exp. **23.659** “ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTÍCULO 4 Y REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 13 INCISO L),17 INCISO E) Y 49 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998, PARA INCORPORAR EL TEMA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO”. **AL-CPEMUN-0343-2024** ghernandez@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EMITA CRITERIO LEGAL.**
9. Ericka Ugalde Camacho – Jefe Área Comisiones Legislativas III
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto de ley Exp. **24.182** “ADICIÓN DE UN TRANSITORIO A LA LEY N.º 10359, APOYO MUNICIPAL PARA ADULTOS MAYORES EN POBREZA, DE 29 DE JUNIO DE 2023 PARA CONCEDER UN NUEVO PLAZO A LAS MUNICIPALIDADES PARA ELABORAR EL PLAN DE CONDONACIÓN”. **AL-CPEMUN-0344-2024** ghernandez@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA EMITA CRITERIO LEGAL.**
10. Sharon Mariana Barrantes Quesada

Asunto: Solicitud visto bueno para patente de caseta de seguridad en San Francisco, Condominio Residencial Santillana del Mar. ddksegury@gmail.com. ghernandez@asamblea.go.cr **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE EL ÁREA DE CATASTRO Y VALORACIÓN EMITA UN INFORME TÉCNICO SOBRE EL TIPO DE ÁREA EN QUE ESTÁ UBICADA ESTA CASETA, DONDE SE INDIQUE SI CORRESPONDE A FACILIDADES COMUNALES, JUEGOS INFANTILES O PARQUE, O SI AFECTA VÍA PÚBLICA, Y SI EN EL DISEÑO DE SITIO DEL RESIDENCIAL SANTILLANA DEL MAR SE PREVIÓ ESTA CASETA. ASIMISMO INFORMAR A LA SEÑORA BARRANTES QUESADA QUE SU GESTIÓN REQUIERE DE UNA VALORACIÓN TÉCNICA QUE SE ESTÁ SOLICITANDO A CATASTRO Y VALORACIÓN.**

11. Juan Elí Villalobos Villalobos – Regidor Suplente
Asunto: Informe de Labores período 1° de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024. juanvillalobos@heredia.go.cr . **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA AL GESTOR DE TALENTO HUMANO PARA LO DE SU CARGO.**

DANIEL ARCEYUT MUÑOZ montero.rocio@gmail.com

12. Daniel Arceyut Muñoz
Asunto: Solicitud de autorización de una licencia ocasional para la degustación y venta de bebidas con contenido alcohólico durante la actividad denominada **Concierto con Yuridia**, que se realizará en el Palacio de los Deportes, el 09 de junio de 2024, de 6:00 p.m. a 10:00 p.m. montero.rocio@gmail.com . **LA PRESIDENCIA DISPONE: INFORMAR AL SEÑOR DANIEL ARCEYUT QUE DEBE APORTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: COPIA DEL CONTRATO FIRMADO CON EL PALACIO DE LOS DEPORTES, CERTIFICACIÓN DE QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LICENCIAS EMITIDA POR GESTIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS, IDENTIFICACIÓN CLARA DEL ÁREA DEL PALACIO DE LOS DEPORTES EN QUE SE UTILIZARÍA LA LICENCIA TEMPORAL DE LICORES.**

YEROKI CAVALLINI FERLINI deferiasorganizacion@gmail.com

13. Yeroki Cavallini Ferlini
Asunto: Solicitud de permiso para utilizar el Boulevard contiguo al edificio Omar Dengo. deferiasorganizacion@gmail.com. **LA PRESIDENCIA DISPONE: INFORMAR A LA SEÑORA YEROKI CAVALLINI FERLINI QUE ES NECESARIO QUE ESPECIFIQUE EL TIPO DE ACTIVIDAD QUE PRETENDE REALIZAR PORQUE EXISTEN REGULACIONES ESPECIALES PARA LOS EVENTOS MASIVOS Y EVENTOS DEPORTIVOS QUE DEBEN CUMPLIRSE.**

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

14. Kevin José Quesada Lépiz
Asunto: Presenta renuncia formal al cargo de Concejal de Distrito de Heredia, declarado así mediante resolución N° 2221-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. wllms14460@hotmail.com N° **053-2024** . **LA PRESIDENCIA DISPONE: ENVIAR DICHO DOCUMENTO AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES PARA LO DE SU COMPETENCIA.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. David Fernando León Ramírez – Regidor
Asunto: Renuncia al partido Sentir Heredia. dleon@heredia.go.cr
2. Daniella Agüero Bermúdez – Jefe Área Comisiones Legislativas VII
Asunto: Consulta criterio sobre el **Texto Base** del proyecto: **Exp. 23.983** “LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL”. **AL-CPAJUR-2093-2024** dab@asamblea.go.cr / gabriela.rios@asamblea.go.cr
3. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefe Área Comisiones Legislativas II
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto: **Exp. 24.069** “LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA”. **AL-CPASOC-0518-2023** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr
4. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefe Área Comisiones Legislativas II
Asunto: Consulta criterio sobre el proyecto: **Exp. 24.183** “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 29 BIS A LA LEY DE EXPROPIACIONES LEY N°7495 DEL 8 DE JUNIO DE 1995 Y SUS REFORMAS”. **AL-CE23144-0142-2024** area-comisiones-ii@asamblea.go.cr
5. Seidy Fuentes Castillo – Recepcionista y Secretaria de Actas Comité Cantonal de Deportes de Heredia

Asunto: Remite carta de renuncia del Sr. José Luis Bustos Castillo, Tesorero de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes de Heredia. sfuentes@ccdrheredia.go.cr

6. Juan Elí Villalobos Villalobos – Regidor Suplente
Asunto: Informe de Labores período 1º de mayo de 2020 al 30 de abril de 2024. juanvillalobos@heredia.go.cr
15. Kevin José Quesada Lépiz
Asunto: Presenta renuncia formal al cargo de Concejal de Distrito de Heredia, declarado así mediante resolución N° 2221-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. wllms14460@hotmail.com N° **053-2024**

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS.-**

MSC. FLORY A. ÁLAVREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
PRESIDENTA MUNICIPAL

far/.